



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2026-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 06 de febrero de 2026

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 007-2026/MMCH/CO-CHAMACA con registro de Mesa de Partes N° 0379 de fecha 22/01/2025, emitido por el Ing. Mauro Moscairo Chura Consultor de obras; Informe N° 035-2026-HMCH-OSELO/MDCH de fecha 26/01/2026, formulado por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; Informe N° 058-2026-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 02/02/2026 emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, e Informe Legal N° 13-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto.

Que, según Artículo 20° Inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes, así como que el Artículo 43° del mismo cuerpo legal dispone que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" establece en el artículo 7 respecto a la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, en el numeral 7.2 señala que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad (...); 7.3 El expediente técnico se elabora cuando la inversión pública comprende por lo menos un componente de obras; en el artículo 8.- Ejecución física de las inversiones. 8.1 La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente respectivo, por parte del OR o quien este delegue dicha función; siendo responsabilidad de la UEI (...).

Que, el Texto Actualizado del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. 344-2018-EF, en su artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra. 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: (...). b) Entregar el Programa de Ejecución de obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. (Texto del inciso c), actualizado conforme al Art. 2 del D.S. N° 234-2022-EF, publicado el 07-10-2022, vigente 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación). d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. e) Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que dan origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios. (...). 175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. 175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

Que, señala en este mismo cuerpo normativo, en el artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra. (...) 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. 176.5. Recibido el informe del supervisor, la entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 171.1 del artículo 176, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra. (...).

Que, este mismo cuerpo normativo establece en el artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución. 178.1. Cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica cuando la suspensión del plazo de ejecución de la obra se acuerde como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

Que, mediante D.S. N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Carta N° 007-2026/MMCH/CO-CHAMACA con registro de Mesa de Partes N° 0379 de fecha 22/01/2026, el Ing. Mauro Moscairo Chura Consultor de obras, quien dirigiéndose al alcalde de la municipalidad, en referencia al informe que antecede, mediante el presente remite el informe técnico del Supervisor de obra respecto a la revisión y conformidad del 1) Calendario de avance de obra programado valorizado; 2) Curva "S" – Avance programado; 3) Calendario de adquisición de materiales; 4) Calendario de utilización de equipos; 5) Programación de obra - actualizado a reinicio de obra N° 01, del proyecto de inversión **"Mejoramiento del camino vecinal CU-1563 (Chamaca - Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 035-2025-HMCH-OSELO/MDCH de fecha 26/01/2026, el Ing. Hernán Meza Chatata Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, en mérito al **Memorandum N° 01-2026-MBR-OSEL/MDCH** de fecha 23/01/2026 generado por el Ing. Miguel Bueno Romero Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, por el que, dispone la encargatura de funciones de esta oficina, por los días 26, 27, 28, 29 y 30 de enero del presente año; por lo que estando a la carta e informes que anteceden, evaluado y revisado los documentos puesto a su vista como son el 1) Calendario de avance de obra programado valorizado; 2) Curva "S" – Avance programado; 3) Calendario de adquisición de materiales; 4) Calendario de utilización de equipos; 5) Programación de obra - actualizado a reinicio de obra N° 01, del proyecto de inversión **"Mejoramiento del camino vecinal CU-1563 (Chamaca - Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712; los que han sido elaborados por la Empresa Contratista "CONSTRUCTORA Y MINERIA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L.", en mérito al Contrato N° 4-2025-UA/GM/MDCH/C de fecha 17/06/2025; así como que estos documentos de la Programación de ejecución de obra y calendarios actualizado a la fecha de reinicio han sido revisados y evaluados por la Empresa Supervisora MAURO MOSCAIRO Consultor de obras; consignando en su informe: 1) Antecedentes; 2) Base legal; 3) Análisis; 4) Conclusiones y recomendaciones, en esta parte manifiesta que, revisado el Informe N° 006-2026-ELA-SO/MMCH/CO-CHAMACA-CHUMBIVILCAS, en el cual el Supervisor de obra da conformidad a los calendarios, esta jefatura de Supervisión aprueba los cronogramas de obra, y se sugiere emitir de la Unidad Ejecutora la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y posteriormente de tener informe favorable emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 058-2025-CGMM/SGIDUR/MDCH-CH de fecha 02/02/2026, el Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, quien visto los documentos que anteceden, consignando en su informe: 1) Datos generales; 2) Antecedentes; 3) Análisis; y 4) Conclusiones, en esta parte indica que, de lo expuesto en los párrafos anteriores, y tras la revisión de los documentos presentados, los cuales fueron aprobados por la empresa supervisora del proyecto, se determina que los cronogramas de ejecución de obra, así como los calendarios de avance, utilización de materiales y equipos, cumplen con los requisitos técnicos y contractuales establecidos. La validación de la originalidad de la documentación y la evaluación por parte de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación respaldan la conformidad de los mismos, por lo que, este despacho emite una opinión favorable y considera que se debe proseguir con el trámite de aprobación de los documentos correspondientes. Por lo que, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la programación de ejecución de obra y calendarios actualizados a la fecha de reinicio de obra, siendo los siguientes: 1) Calendario de avance de obra programado valorizado; 2) Curva "S" – Avance Programado; 3) Calendario de adquisición de materiales; 4) Calendario de utilización de equipos; y 5) Programación de Obra actualizado a reinicio de Obra N° 01; de la obra **"Mejoramiento del camino vecinal CU-1563 (Chamaca - Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco"** con CUI N° 2470712.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Informe Legal N° 13-2026-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, de fecha de recepción 22/01/2026, emitido por el Abog. Lucio Holguino Huamanquispe – Especialista en Asuntos Legales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, opina se declare procedente APROBAR con eficacia anticipada al 12/01/2026 la programación de ejecución de obra y calendarios actualizados a la fecha de reinicio de obra, consistente en, 1) calendario de avance de obra programado valorizado; 2) Curva "S" - avance programado; 3) calendario de adquisición de materiales; 4) calendario de utilización de equipos; y 5) programación de obra actualizado a reinicio de obra N° 01, de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU-1563 (Chamaca Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712, documentos que se adjuntan al presente en anexos; y en mérito a los fundamentos expuestos en los documentos administrativos que son antecedentes del presente.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución Alcaldía N° 006-2026-A-MDCH-CH-C, de fecha 06 de enero de 2026, concordante con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444 y del artículo 27° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada al 12/01/2026, la Programación de Ejecución de Obra y Calendarios actualizados a la fecha de reinicio de obra, consistente en, 1) CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VALORIZADO; 2) CURVA "S" - AVANCE PROGRAMADO; 3) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES; 4) CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS; Y 5) PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADO A REINICIO DE OBRA N° 01, de la obra "Mejoramiento del camino vecinal CU-1563 (Chamaca Alccayhuarmi) del distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco" con CUI N° 2470712.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista Constructora Minera Serpiente de Oro; Consultor de Supervisión de obras, Ing. Mauro Moscairo Chura; Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación; y la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Efraín Mamani Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.C
Archivo
Despacho Alcaldía
Reg. GM N° 454-2026